



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIIRGUANA - CESAR

Chiriguaná, febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	<i>BEATRIZ MARTINEZ DITTA, en su condición de representante legal de JULIO JOSE GUERRERO DIAZ</i>
APODERADO:	<i>DR. ANEL DE JESUS MARTINEZ DIAZ</i>
DEMANDADO	<i>HILMER JOSE GUERRERO JIMENEZ</i>
RADICADO	<i>20178-31-84-001-2022-00005-00</i>
ASUNTO	<i>AUTO RECHAZA DEMANDA</i>

Dentro del proceso que nos ocupa, la parte demandante, no hizo uso del término concedido para subsanar los errores de que adolecía la demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentada por BEATRIZ MARTINEZ DITTA, en su condición de representante legal de JULIO JOSE GUERRERO DIAZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra de HIMER JOSÉ GUERRERO JÍMENEZ.

En consecuencia, la presente demanda, no fue subsanada dentro del término concedido, por lo que este despacho, ordena su RECHAZO.

Háganse las anotaciones del caso en el sistema web TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85e559f68a4b34e38dc486e12c17037e39c89d6c08d46b32ab4aee79cb2809d

4

Documento generado en 09/02/2022 04:35:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**